El Peruano
FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR
Firmado Digitalmente por:
EDITORA PERU
Fecha: 12/08/2019 04:29:21

N-4820, en el Registro, Sección III De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 2.- Corredores de Seguros de Personas, a cargo de esta Superintendencia.

Artículo Segundo.- La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS MELGAR ROMARIONI
Secretario General

1796209-1

Autorizan al Banco de Comercio el traslado de agencia ubicada en el distrito, provincia y departamento de Lima

RESOLUCIÓN SBS Nº 3522-2019

Lima, 5 de agosto de 2019

LA INTENDENTE GENERAL DE BANCA

VISTA:

La solicitud presentada por el Banco de Comercio para que esta Superintendencia autorice el traslado de una (01) agencia, ubicada según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, la citada entidad ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura de la referida agencia;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "C", y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 32º de la Ley Nº 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y la Resolución SBS Nº 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS Nº 1678-2018 y la Resolución Administrativa SBS Nº 240-2013;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar al Banco de Comercio el traslado de la agencia ubicada en Jr. Lampa 560, distrito, provincia y departamento de Lima; hacia su nueva dirección situada en Jirón Camaná Nº 776, distrito, provincia y departamento de Lima.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA SALAS CORTÉS
Intendente General de Banca

1796178-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

Modifican el Anexo del D.A. Nº 004-2019/MDLM - Cronograma del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina, para el período 2019 - 2021

DECRETO DE ALCALDÍA
Nº 007-2019/MDLM

La Molina, 9 de agosto del 2019.

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Informe Nº 025-2019-MDLM-GPV, de la Gerencia de Participación Vecinal, el Informe Nº141-2019-MDLM-GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Memorándum Nº 1382-2019-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se propone la modificación del Cronograma del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina, para el período 2019 – 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, con de fecha 03 de diciembre del 2003, se emitió la Ordenanza Nº 072 - Ordenanza que norma el Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, teniendo como finalidad la precitada Ordenanza normar procedimientos mediante los cuales las organizaciones de la sociedad civil, a través de los delegados acreditados legalmente, eligen democráticamente a sus representantes ante el Consejo de Coordinación Local Distrital;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía Nº 004-2019/MDLM, de fecha 28 de junio del 2019, publicado el 03 de julio de 2019 en el Diario Oficial "El Peruano", el cual en su artículo primero se convoca a elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina, de acuerdo al Cronograma que como Anexo forma parte del precitado Decreto; asimismo, dicho cronograma tiene como inicio el 08 de julio del 2019 y como término el 15 de agosto del 2019;

Que, mediante el Informe Nº 025-2019-MDLM-GPV, de fecha 02 de agosto de 2019, la Gerencia de Participación Vecinal remite a la Gerencia Municipal su propuesta de modificación del Cronograma del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina, para el período 2019 – 2021, sustentando de que es pertinente modificar el cronograma electoral aprobado mediante Decreto de Alcaldía Nº 004-2019/MDLM, respecto a la publicación de los resultados de sufragio, la impugnación del resultado del sufragio, la respuesta a dicha impugnación y la publicación de resultados, generándose la modificación del ítem 9, y la inclusión de los ítems 10 y 11; asimismo, para fines pertinentes adjunta la propuesta de Decreto de Alcaldía, esto con la finalidad de garantizar el proceso y resolver las eventuales impugnaciones que puedan ocurrir en el transcurso de la votación;

Que, mediante el Memorando Nº 1374-2019-MDLM-GM, de fecha 05 de agosto de 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la modificación del Cronograma del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina, para el período 2019 – 2021;

Que, mediante el Informe Nº 141-2019-MDLM-GAJ, de fecha 08 de agosto del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su pronunciamiento concluyendo que es de la opinión de:

- Que, es viable legalmente la modificación del Cronograma del Proceso de Elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, aprobado mediante el Decreto de Alcaldía Nº 004-2019/MDLM, propuesto por la Gerencia de Participación Vecinal, en el marco de lo dispuesto en los artículos 14º, 25º y 28º de la Ordenanza Nº 072, en relación a la publicación de los resultados de sufragio, la presentación de la impugnación y respuesta de la misma.

Que, la modificatoria del cronograma electoral del proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, debe realizarse mediante la emisión de un Decreto de Alcaldía según lo establecido en el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades y en concordancia con los artículo 39º y 42º de la precitada Ley, el mismo que debe publicarse en el diario Oficial "EL Peruano" de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1) del artículo 44º

de la Ley Nº 27972 en su texto modificado por la Ley Nº 30773.

Recomienda que, se derive los actuados a Secretaria General, para que gestione ante el Alcalde la emisión del Decreto de Alcaldía, ello para los fines consiguientes;

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, sin embargo, no existe libertad absoluta para el ejercicio de dicha autonomía, porque tal y conforme se precisa en la Constitución Política del Estado, la misma debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señale la Ley;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Estado regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referías a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 39º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía; asimismo, en el artículo 42º de la norma citada se señala que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante el Decreto de Alcaldía Nº 004-2019/MDLM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 3 de julio del 2019, se convoca a elecciones de los representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina, y como Anexo el Cronograma;

Que, en el artículo 14º de la Ordenanza Nº 072, modificado por la Ordenanza Nº 251, se señala que, es responsabilidad del Alcalde convocar a la elección de los representantes de la sociedad civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, mediante Decreto de Alcaldía, precisando el cronograma, lugar, fecha y la hora de la realización de las elecciones a convocarse, y en concordancia con los artículos 25º y 28º de la precitada Ordenanza, se establece el procedimiento de escrutinio, resultados y difusión respecto al proceso de elección de los representantes de la Sociedad Civil ante el CCLD, motivo por el cual se incorpora al proceso eleccionario, la publicación de los resultados del sufragio y la presentación de las impugnaciones así como las respuestas de la misma; y considerando que, los Decretos de Alcaldía de acuerdo al artículo 42º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, regulan procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal, consecuentemente con lo expresado en la Ordenanza precitada, es viable la modificación del cronograma electoral aprobado mediante Decreto de Alcaldía Nº 004-2019/MDLM, en relación a la publicación de los resultados de sufragio, la impugnación y respuesta del resultado del sufragio, quedando consignado el nuevo cronograma de proceso de elección de acuerdo al planteamiento formulado por la Gerencia de Participación Vecinal;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6), del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, el Alcalde tiene como función dictar Decretos de Alcaldía con sujeción a la Ley y Ordenanza, consecuentemente es procedente legalmente la modificación del Cronograma del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital, mediante Decreto de Alcaldía, asimismo el precitado Decreto debe de publicarse en el diario Oficial "El Peruano";

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 6) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972;

DECRETA:

Artículo Primero.- MODIFICAR Anexo del Decreto de Alcaldía Nº 004-2019/MDLM - Cronograma del Proceso de Elección de los Representantes de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local Distrital de La Molina, para el período 2019 – 2021, conforme al Anexo adjunto que forma parte del presente Decreto.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto de Alcaldía y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano y, a la Gerencia de Tecnologías de Información, la publicación del presente Decreto y su Anexo en la página web de la municipalidad: www.munimolina.gob.pe.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión del presente Decreto, y su cumplimiento a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Participación Vecinal.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
Alcalde

ANEXO DEL DECRETO DE ALCALDÍA Nº 007-2019/MDLM

CRONOGRAMA

PROCESO DE ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL

ITEM	PROCESO ELECCIONARIO	FECHA
1	**CONVOCATORÍA**	8 al 12 de julio 2019
2	**INSCRIPCIÓN DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ACREDITANDO A SUS DELEGADOS ELECTORES**	15 al 19 de julio 2019
3	**RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN**	Hasta el 25 de julio de 2019
4	**PUBLICACIÓN DEL PADRON ELECTORAL Y CANDIDATOS AL CCLD (*)**	26 al 31 de julio 2019
5	**PRESENTACIÓN DE TACHAS CONTRA LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL Y CANDIDATOS**	01 al 05 de agosto 2019
6	**RESOLUCIÓN DE TACHAS EN INSTANCIA ÚNICA**	06 al 12 de agosto 2019
7	**PUBLICACIÓN DEL PADRÓN ELECTORAL DEFINITIVO, LISTA DE CANDIDATOS Y ASIGNACIÓN DEL NÚMERO**	13 al 14 de agosto 2019
8	**ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL CCLD** En el local Municipal de 10:00 am a 1:00 pm Av. Ricardo Elías Aparicio Nº 740 Urb. Las Lagunas de La Molina	15 de agosto 2019
9	**PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL SUFRAGIO**	15 de agosto 2019 02:00 p.m.
10	**IMPUGNACIONES** (Presentación y Respuesta)	15 de agosto 2019 De 02:00 a 04:00 p.m.
11	**PROCLAMACIÓN, ENTREGA DE CREDENCIALES Y JURAMENTACIÓN A LOS REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL ANTE EL CCLD** (artículo 27º de la Ordenanza Nº 072)	15 de agosto 2019 05:00 p.m.

(*) La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Nº 072

1796466-1